

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 14 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 9 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Gonte (Negreira-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Gonte (Negreira-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Gonte (Negreira-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Gonte (Negreira-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1966; terminación de las obras, 1 de junio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 9 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuente-Alamo (Albacete).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente-Alamo (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente-Alamo (Albacete). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida

Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente-Alamo (Albacete), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y prospección de aguas incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1966; terminación de las obras, 31 de agosto de 1967.

Obra: Prospección de aguas. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1966; terminación de las obras, 31 de agosto de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección de Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 9 de febrero de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 381/1966, de 17 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco de carácter extraordinario, pensionada, al Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Francisco Fernández-Longoria González.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Teniente General del Ejército del Aire, grupo «B», don Francisco Fernández-Longoria González, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Murcia, al Nordeste de la Base Aérea de Alcantarilla.

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de terrenos en el término municipal de Murcia, al Nordeste de la Base Aérea de Alcantarilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, se convoca para el día 24 del próximo mes de marzo, a las trece horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de desplazarse desde allí a la finca afectada, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, al propietario o titulares de cualquier dere-

cho afectados por este expediente, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

La relación de los propietarios afectados se inserta a continuación y podrá ser examinada asimismo en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, así como en la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante, sita en la avenida del Cid, número 73 b, de Valencia, a donde radica el expediente.

Valencia, 10 de febrero de 1966.—El Comandante Jefe, Serafín Gómez Villalba.—882-A.

Relación de propietarios

Párcela número 40 del polígono 653. Herederos de don Juan Sánchez Gil. Extensión: 2.336 metros cuadrados y edificaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,853	60,033
1 Dólar canadiense	55,548	55,713
1 Franco francés nuevo	12,211	12,247
1 Libra esterlina	167,729	168,233
1 Franco suizo	13,808	13,849
100 Francos belgas	120,301	120,663
1 Marco alemán	14,905	14,949
100 Liras italianas	9,583	9,611
1 Florín holandés	16,518	16,567
1 Corona sueca	11,587	11,621
1 Corona danesa	8,676	8,702
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,592	18,647
100 Chelines austríacos	231,528	232,224
100 Escudos portugueses	209,190	209,819

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se autoriza a la Comisión Episcopal Española de los Medios de Comunicación Social la instalación en Loyola de una emisora de ondas métricas y modulación de frecuencia.

Primero.—Autorizar a la Comisión Episcopal Española de los Medios de Comunicación Social la instalación en Loyola de una emisora de ondas métricas y modulación de frecuencia (frecuencia modulada), con las siguientes características técnicas:

Emplazamiento: Monte Iturriberri.
Coordenadas: 02° 23' 18" W y 43° 07' 58" N.
Cota: F01 M.
Altura de antena: 15 M.
Clase de antena: Un elemento Collins, omnidireccional de 0,9 de ganancia.
Potencia máxima efectiva radiada: 500 W.
Frecuencia: 99,8 Mc/s.
Modulación: Frecuencia.
Polarización: Horizontal.
Indicativo: EAK-66.

Segundo.—La presente autorización administrativa es provisional e intransferible, con una vigencia máxima de tres años, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente

resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a su término por otro plazo igual si la prestación del servicio público por medio de esta emisora se ha realizado sin incurrir en infracciones técnicas, administrativas e informativas, si bien en todo caso se condiciona esta posible prórroga a lo establecido a su vez en el número quinto, apartado b), de la presente resolución.

Tercero.—El régimen de programación y de publicidad de esta emisora estará sometido a las disposiciones administrativas vigentes sobre las mismas.

Cuarto.—Esta emisora se autoriza especialmente para el cumplimiento de los fines propuestos por la Comisión Episcopal Española para todas las estaciones de radiodifusión de la Iglesia, expresamente citados en el artículo 9 de los Estatutos de la COPE, y que a continuación se transcriben:

- Difundir la doctrina de la Iglesia.
- Orientar con criterio cristiano a la opinión pública.
- Colaborar en la promoción cultural y artística de la sociedad.
- Ofrecer al radioyente programas recreativos de sano esparcimiento.

Quinto.—La autorización administrativa que se concede en esta acta caducará de pleno derecho por las siguientes causas:

- En el caso de que las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en el plazo de un año.
- Si lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión, según previene el Decreto de 24 de junio de 1965, en el que se ampara la presente resolución.
- Por empezar a prestar el servicio público de radiodifusión sin previo reconocimiento técnico de las instalaciones por un Ingeniero de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la cual, si procede, expedirá la correspondiente autorización para la puesta en marcha de la emisora.
- Por introducir modificaciones en las características técnicas de la emisora sin previa autorización administrativa de este Departamento.
- Por transmitir o ceder a terceros, por cualquier clase de título, las instalaciones, la dirección o exclusiva de la programación de la emisora, que únicamente se atribuye a la Comisión Episcopal Española de los Medios de Comunicación Social, que designará libremente al Director de la emisora.

Sexto.—Si el material e instalaciones de la emisora tienen o pueden tener el carácter de bienes eclesiásticos, en cambio el presente título para la prestación del servicio público de radiodifusión reviste en todo caso estricto carácter administrativo.

Séptimo.—Se notificará la presente resolución a la Delegación Provincial de Hacienda de Guipúzcoa, a los efectos que procedan.

Octavo.—La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 24 de junio de 1965.

Madrid, 19 de enero de 1966.

FRAGA IRIBARNE

ORDEN de 21 de enero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Pedro Arcas Fernández y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.890, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Pedro Arcas Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Ministerio de Información y Turismo de 13 de octubre de 1964 que denegó la inscripción del demandante en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia en 16 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Pedro Arcas Fernández contra Orden del Ministerio de Información y Turismo de 13 de octubre de 1964 debemos anular y la anulamos or no ajustarse a Derecho, y en su lugar disponemos que se incluya en el Registro Oficial de Periodistas al recurrente; sin hacer especial imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado A), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.